

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 " " "
 Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.— Expropiación.

EDICTOS.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas que en el concejo de Siero han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Gijón á Pola de Siero, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de 15 días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de Marzo último; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la Relación publicada en el antes citado BOLETIN OFI-

CIAL, comparezcan ante la Alcaldía de Siero dentro del improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar el perito que á cada uno de ellos haya de representar en la clasificación, medición y tasación de sus fincas, entendiéndose que el que nombren para ser admitido ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1915

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 4.890

AGUAS

Aprobado técnicamente el proyecto de encauzamiento del río Negro en Luarca, entre los puentes Nuevo y del Beso, se somete á información pública cumplimentando la orden de 24 de Julio de 1883.

La obra aprobada es un muro

de escasa importancia en la margen izquierda contigua al puente Nuevo, para salvar un recodo que actualmente existe aguas abajo del mismo, y de otro muro en la margen derecha en la longitud comprendida entre los dos puentes, equidistantes del de la margen izquierda hasta 53 metros antes del puente del Beso, en cuya longitud se desvía para abocinar el cauce, yendo á morir en la primera pila de la derecha del puente del Beso.

El muro se proyecta de mampostería en seco rejuntada con mortero hidráulico de una sección de 0,80 metros en su coronación y 1,60 metros en la base por tres metros de altura.

Lo que se hace público para los que se crean perjudicados con la ejecución de la referida obra presenten durante el plazo de treinta días á partir de la publicación de este anuncio las reclamaciones que crean pertinentes ante el Gobernador civil de la provincia, hallándose el proyecto de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1915.

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 4.869

Diputación provincial de Oviedo

Día 30 de Noviembre de 1915.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
1 Rentas	8.558 85	2.106 33	»	6.452 52
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartim ento	1.599.147 43	327.936 06	»	1.271.211 37
5 Instrucción pública	5.256	6.082 73	826 73	»
6 Beneficencia	729.366 97	141.903 45	»	587.463 52
7 Ingresos extraordinarios	32.591 65	17.846 03	»	14.745 62
8 Arbitrios especiales	1.142.405	955.710	»	186.695
9 Empréstitos	362.649 90	24.960	»	337.689 90
10 Enajenaciones	318.437 29	»	»	318.437 29
11 Resultas	»	179.048 61	179.048 61	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros	»	1.661 89	1.661 89	»
	4.198.413 09	1.657.255 10	181.537 23	2.722.695 22
PAGOS				
1 Administración provincial	149.941 79	123.600 98	»	26.340 81
2 Servicios generales	63.623 12	51.036 86	»	12.586 26
3 Obras obligatorias	91.666 54	55.932 58	»	35.733 96
4 Cargas	853.161 43	297.771 76	»	555.689 67
5 Instrucción pública	117.301 25	102.079 74	»	15.221 51
6 Beneficencia	1.014.562 89	758.877 54	»	255.685 35
7 Corrección pública	84.667 74	54.919 63	»	29.748 11
8 Imprevistos	1.000	272 24	»	727 76
9 Nuevos establecimientos	2 000	2.000	»	»
10 Carreteras	380.991 06	32.171 76	»	348.819 30
11 Obras diversas	6.000	»	»	6.000
12 Otros gastos	161.237 82	82.041 92	»	79.195 90
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	2.926.453 64	1.560.705 01	»	1.365.748 63
Existencia en Caja.....	»	96.550 09	»	»
	»	1.657.255 10	»	»

Oviedo, 30 de Noviembre de 1915.

El Contador,

R. al núm. 4.821

Fernando Rico

Juntas municipales del Censo electoral

DE AVILÉS

D. Joviniano Rodríguez Pumariega, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Hago saber: Que en sesión de ayer acordó designar los siguientes locales para los colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término, en los que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar el próximo bienio de 1916 y 1917.

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de San Francisco.

Sección segunda

Escuela de niñas de San Francisco.

Sección tercera

Escuela de Artes y oficios.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Sabugo.

Sección segunda

Escuela de niños de San Cristóbal.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Miranda.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Villalegre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral vigente y Real orden de 30 de Noviembre de 1908.

Avilés, 16 de Diciembre de 1915.

—El Presidente, Joviniano R. Pumariega.—El Secretario, Froilán Arias Carvajal.

R. al núm. 4.901

DE IBIAS

D. Estanislao Villanueva Barrero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido designados como Presidentes y Suplentes que por ministerio de la ley han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de que consta este término municipal, en el próximo bienio de 1916-1917, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Manuel María Alvarez Queipo.

Suplente, D. Domingo Lopez Linares.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Enrique Abello Valledor.

Suplente, D. Celestino Lopez Ancares.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Baldomero Barrero Mendez.

Suplente, D. Adriano Lopez Pazarin.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Domingo Chacón Sal.

Suplente, D. Mateo de Llano Mendez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en San Antolin de Ibias á 1.º de Diciembre de 1915.—Estanislao Villanueva.—Visto bueno.—El Vicepresidente en funciones, José R. Villa.

D. Estanislao Villanueva Barrero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido designados para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las

elecciones que puedan celebrarse en el próximo año de mil novecientos dieciseis, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

La Casa Escuela de niños de la parroquia de San Antolin.

Sección segunda

La Casa Escuela de la parroquia de Alguerdo, San Clemente.

Distrito segundo, Sección única

La Casa Escuela pública de la parroquia de Marentes.

Distrito tercero, Sección única

La Escuela pública de la parroquia de Sisterna.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil á los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Antolin de Ibias, á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—Estanislao Villanueva.—Visto Bueno.—El Vicepresidente en funciones, José R. Villa.

R. al núm. 4.768

DE LUARCA

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que la Junta de referencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó, teniendo presente lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley Electoral, designar como locales para verificar las elecciones que hayan de tener lugar en el próximo año de 1916, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Luarca

Escuela nacional de niñas.

Sección segunda

Escuela nacional de niños.

Sección tercera.—Taborcías

Escuela nacional de niños.

Distrito segundo, Sección primera
Barcia

Escuela nacional de niños.

Sección segunda.—Canero

Escuela nacional de niños.

Distrito tercero, Sección primera
Trevías

Escuela nacional de niños.

Sección segunda.—Arcallana

Escuela nacional de niños.

Distrito cuarto, Sección primera
Carcedo

Escuela nacional de niños.

Sección segunda.—Castañedo

Escuela nacional de niñas.

Distrito quinto, Sección primera
Paredes

Escuela nacional de niños.

Sección segunda.—Montaña

Escuela nacional de niñas.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Lueca á primero de Diciembre de mil novecientos quince —José S. del Otero.—V.º B.º— El Presidente, Higinio García.

R. al núm. 4.902

DE LLANES

Don José Castañón Barinaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre corriente, acordó designar para el año de 1916 los locales de los Colegios electorales donde se verificarán las elecciones que tengan lugar en dicho año, y son los siguientes:

Distrito primero

Sección primera, Escuela pública de niños de Llanes.

Sección segunda, planta baja de la Escuela pública de niñas.

Distrito segundo

Sección primera, Posada, Escuela pública de niños.

Sección segunda, Celorio, su Escuela pública.

Distrito tercero

Sección primera, Ardisana, Escuela pública.

Sección segunda, Meré, Escuela pública.

Distrito cuarto

Sección primera, Nueva, Escuela pública.

Sección segunda, Hontoria, su Escuela pública.

Distrito quinto

Sección primera, Pendueles, Escuela pública de La Borbolla.

Sección segunda, San Roque del Acebal, su Escuela pública.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Llanes á 2 de Diciembre de 1915. — José Castañón.— Visto bueno.— El Presidente, Antonio Blanco.

R. al núm. 4.905

DE LLANERA

Don Fermin Rayón Perez, Secretario del Juzgado municipal del concejo de Llanera y á á la vez de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión del primero del actual, esta Junta acordó designar locales para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1916, y son como sigue:

Distrito primero, Sección primera

La Capital, Escuela municipal de Rondiella.

Sección segunda

Lugo, Escuela municipal de Pruvia.

Distrito segundo, Sección primera

San Cucufate, Escuela municipal de San Cucufate.

Sección segunda

Villardevayo, Escuelas municipales de Villardevayo.

Distrito tercero, Sección única

Arlós, Escuela municipal de Arlós

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que visa el Sr. Presidente en Llanera y Diciembre 7 de 1915.— El Secretario, Fermin Rayón.— Visto bueno.— Justo Menendez.

R. al núm. 4 904

DE YERNES Y TAMEZA

Don José Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Yernes y Tameza.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local para Colegio electoral de este término municipal durante el año de 1916, el local Escuela de esta capital.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la ley Electoral, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Tameza á 4 de Diciembre de 1915.— José Suarez.— V.º B.º— El Presidente, Gerardo Suarez.

R. al núm. 4.905

DE SANTO ADRIANO

Don Sabino Fernandez Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, cumpliendo lo dispuesto en el título 3.º, artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, acordó designar como Colegio electoral para verificar las elecciones que tengan lugar en el año próximo de 1916, el siguiente:

Distrito único, Sección única

El local de la Escuela nacional de niñas de Villanueva.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Santa Adriano á 4 de Diciembre de 1915.—Sabino Fernandez.

R. al núm. 4.879

MINAS

D. Antonio Muñoz, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. José Arias y Arias, vecino de Pedroveya, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bienvenida», sita en el pueblo de Serandi, parajes llamados Guariza de Serandi y Valle de Tornero, concejo de Proaza. Lindante por el Este con finca de Jacinto y por los demás rumbos con peñas y pastos del pueblo de Serandi.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde se une el camino que viene de Gallonal con el que sale del valle de Tornero, cuyo punto de unión distará como 50 metros aproximadamente en dirección Este de dicho valle, y desde el citado punto de partida se medirán en dirección al Sur 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Este 500 metros la segunda; de ésta al Norte se medirán 400 metros la tercera; de ésta al Oeste se medirán 500 metros la cuarta, y de ésta hasta llegar al punto de partida en dirección al Sur se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas,

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.550 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas

ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1915

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz

R. al núm. 4.899

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones prácticas de demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 23 al 30 de Diciembre

«Segunda demasia á Recreo» núm. 18.519, sita en los parajes de las minas «Juliana», núm. 237 y «Recreo», núm. 5749, del concejo de iero, propiedad de la Sociedad «Felgueroso Hermanos». Representante D. Arturo Bernardo Fernandez. Minas colindantes «Juliana», núm. 237, y «Recreo», núm. 5.749.

Del 24 al 31 del mismo

«Luz segunda», núm. 18.520, sita en Ables, concejo de Oviedo, propiedad de D. Remigio Rodriguez Ceñal.

Del 26 de Diciembre al 2 de Enero

«Revoltosa», núm. 18.457, en el concejo de Mieres, lindando con «Bernarda», núm. 10.452 y de la propiedad de D. Andrés Herrero Martinez.

Del 27 de Diciembre al 3 de Enero

«Bernardita», núm. 18.465, sita en la Tejera, La Quinta y El Meriacirin, del concejo de Mieres y propiedad de D. José María Gutierrez Palacio.

Lo que se publica en este periódico oficial, según previenen el artículo 31 de la vigente ley de Minas y el 33 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1915
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.900

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Celebrada sin éxito la subasta para contratar el arbitrio sobre puestos públicos de venta en esta villa, aquélla tendrá lugar nuevamente á las once del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia, contando desde el de la inserción, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas á que acordó rebajarlo el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para el anterior remate.

Infesto, 13 de Diciembre de 1915.

—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortíz.

R. al núm. 4.891

—:—

Se saca á subasta el arbitrio sobre el matadero, por el presupuesto anual de tresmil pesetas.

La subasta se hará á las once de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia, contado el día de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento

Los licitadores presentarán sus proposiciones como dispone el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Abril de 1905.

La fianza provisional será de 150 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 del tipo de la adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vega Sanchez, Abogado de Infesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infesto, 12 de Diciembre de 1915.
—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortíz.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arren-

dar el arbitrio sobre el Matadero, ofrece satisfacer por el impuesto la cantidad de... (en letra) pesetas cada año.

Fecha, y firma del proponente.

R. al núm. 4.890

Alcaldía de Aller

Mes de Diciembre de 1915.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2000	
Policia de seguridad....	300	
Policia urbana y rural.	1000	
Instrucción pública.....	2500	
Beneficencia.....	2000	
Obras públicas.....	2500	
Corrección pública.....	3000	
Montes.....		
Cargas.....	20000	
Ob.nueva construcción	4000	
Imprevistos.....	200	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
TOTAL.....	37500	

Aller. 1.^a de Diciembre de 1915.
—El Contador, Aurelio Tolivar.—
V.^a B.^o—El Alcalde, R. Gonzalez.

Sesión del día 5 de Diciembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 4.888

Alcaldía de Luarca

Anuncio

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este conejo formado para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Luarca, Diciembre 14 de 1915.—
El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 4.889

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Enrique Junco Mendoza, Juez municipal suplente en funciones de este término de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por haber sido reducido á tal estado el sumario número 29, por lesiones inferidas á Ramón Allende del Cueto, siendo denunciada Dolores Posada Vega, ausente en ignorado paradero, así como su hermana Balbina Posada Vega y su marido José Fuentes Gonzalez, que aparecen como testigos, á quienes se cita para que comparezcan á la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día tres de Enero próximo, á las diez y en el local de este Juzgado, previniendo á la denunciada de los derechos que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, así como que puede presentar las pruebas que crean conveniente en el acto del juicio.

Para que sirva de citación á la denunciada y testigos arriba anotados expido el presente en Llanes á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Enrique Junco.—
Por su mandado, el Secretario, José Castañón.

R. al núm. 4.893

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento.

En la demanda de menor cuantía propuesta en este Juzgado por D. Serafín Florez Rivera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D.^a Cristina Alva-

rez Alvarez, también de mayor edad, viuda, natural de Las Estacas y vecina de Buenos Aires, con domicilio desconocido, sobre pago de dosmil ciento setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, se acordó en providencia de esta fecha por el señor D. Manuel Fidalgo Diaz, Juez de primera instancia del partido, emplazar á dicha demandada ausente á medio de cédula que se fije en la tablilla de este Juzgado y se inserte además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que dentro de nueve días comparezca en el juicio, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en dicho BOLETIN, al objeto referido, expido la presente en Belmonte Diciembre tres de mil novecientos quince.—
El Secretario, José M. Ranierz.

R. al núm. 4.807

Juzgado de Lena

Don José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial proceda á la busca y ocupación de una cartera de cuero de color rojizo, que contenía mil quinientas pesetas en siete billetes de á cien y el resto en billetes de cincuenta, con una cédula personal á nombre de Juan Estrada Martinez, y algunos documentos de dinero á préstamo á nombre de éste, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto á Juan Estrada Martinez el día veintisiete de Noviembre último en esta villa.

Dado en Pola de Lena á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—José Usera.—Por su mandado, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 4.853

Juzgado de Allande

—:—

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mérito, se dictó por el Tribunal municipal de este término, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

«En la villa de Pola de Allande á veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de este término, con los Adjuntos don Rafael L. Castrillón y D. Secundino F. Santos, visto el precedente juicio verbal que pende en este Juzgado sobre reclamación de doscientas veinticinco pesetas procedentes de rentas vencidas de los cinco últimos años, promovido por D. Manuel Espina Linera, mayor de edad, propietario y vecino de Salime, en el concejo de Grandas de Salime, contra D. Manuel y D. Enrique Ron Linera, también mayores de edad, labradores, vecino el primero de Vallinas, en este concejo, domiciliado último del segundo y en la actualidad ausente de ignorado paradero

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Manuel y D. Enrique Ron Linera á que paguen al demandante D. Manuel Espina Linera las doscientas veinticinco pesetas que les reclama en este juicio, condenándoles también en las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado rebelde, el D. Enrique Ron, en la forma dispuesta por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Emilio Ramos.— Rafael L. Castrillón.—Secundino F. Santos.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la firma durante la audiencia pública del día de su fecha, certifico.— Marcelino Valledor».

Y para que llegue á concimien-

to del interesado, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Pola de Allande Diciembre cuatro de mil novecientos quince.—Emilio Ramos.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 4.304

Juzgado de Oviedo

—

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Celso Gómez Argüelles, en nombre de D. Pedro Blanco Fernandez, vecino de esta Ciudad, contra doña Ramona Fernandez Bobes, en representación de sus hijos menores doña Estrella y D. Luis Cima Fernandez, sobre pago de pesetas, acordé sacar á pública subasta la siguiente finca.

Una casa de habitación sita en el barrio de los Arenales, parroquia de San Isidoro, de esta Ciudad, sin número de población, compuesta de planta baja y principal: ocupa veintiocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y linda por el frente con la carretera de Castilla, derecha entrando con casa de Manuela Cima Alvarez, izquierda otra casa de D. Emilio Perez, y por la espalda camino antiguo de Castilla.

La subasta tendrá lugar el día veintidos de Enero próximo, á las once de su mañana.

Se hace constar que los títulos de propiedad consisten en la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

El tipo de subasta será el de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, que es el señalado en la escritura de hipoteca.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Oviedo, á once de Diciembre de mil novecientos quince.—José Temes.— El Secretario, P. D. Jesús Gonzalez.

R. al núm. 4.876

—

D. Primo Fernandez Garcia, Oficial habilitado-Letrado de Secretaría Judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Doy fé: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á treinta de Noviembre de mil novecientos quince, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado por D. Juan Gonzalez Posada, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gijón representado por el Procurador D. Celso Gomez Argüelles y bajo la dirección del Letrado D. Secundino de la Torre, contra los conyuges D. Severiano Montoto y Llera y doña Elvira Norniella Garcia, mayores de edad, él contratista, y élla dedicada á sus labores, representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y bajo la dirección y defensa del Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego y contra D. Emeterio Menendez Garcia, vecino de Gijón, representado por los estrados de este Juzgado por su rebeldía, sobre pago de pesetas y otras cosas.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda, y en su consecuencia declaró que las ventas de ocho de Junio y veintinueve de Octubre de mil novecientos doce, otorgadas entre D. Severiano Montoto y D. Emete-

rio Menendez, y entre este y la esposa de aquél D.^a Elvira Norriella, fueron simuladas, y por lo tanto son nulas, mandando cancelar las inscripciones extendida en el Registro de la Propiedad, en virtud de aquellas escrituras y condeno á D. Severiano Montoto á que pague á D. Juan Gonzalez Posada, la cantidad de cincuenta mil doscientas sesenta y dos pesetas, ocho céntimos, con los intereses legales devengado desde los vencimientos respectivos, sin hacer expresa imposición de costas, y así bien desestimo la excepción alegada por los demandados.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de D. Emeterio Menendez, se notificará en la forma que la Ley previene, si el actor no pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Concuerda con su original á que me remito y de mandato judicial para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo así de notificación en forma al demandado rebelde D. Emeterio Menendez, expido el presente en Oviedo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Primo Fernandez.

R. al núm. 4.800

Juzgado de Tineo

D. José Ortega Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de cuatro del corriente mes, dictada en el juicio de testamentaría de D. Domingo de la Fuente García, vecino que fué de Valles del Teso, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.^a Manuela de la Fuente y Fernandez, vecina de dicho Valles del Teso, se cita á los interesados D. Antonio y D. Sabino de la Fuente Fernandez, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dicho juicio personándose en forma si vieren convenirles, aperci-

biéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación á dichos ausentes, expido el presente.

Dado en Tineo, á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—José Ortega.—El Secretario judicial, Maximino Castañón.

R. al núm. 4 887

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DIAZ VALDÉS, Mario, hijo de José y Trinidad, natural de Aller, provincia de Oviedo, jornalero, de 24 años, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Ablaña, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, don José Lopez García, residente en Gijón.

4.795

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

Haciendo uso el Consejo de Administración de esta Sociedad de las facultades que le concede la cláusula quinta del enunciado 4.º de la correspondiente escritura de emisión, y de las atribuciones que posee por el apartado 7.º del artículo 25 de los Estatutos, ha acordado la amortización de todas las obligaciones que quedan en circulación de las emitidas por la compañía de Asturias con fecha 1.º de Enero de 1901.

La numeración de estos títulos es la siguiente: 261 á 280, 321 á 330, 341 á 380, 419 á 520, 531 á 560, 571 á 590, 601 á 630, 641 á 690, 697 á 720, 731 á 750.

El pago de estos títulos previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará á partir del día 2 de Enero próximo, en las oficinas de la Secretaría, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana, en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera.

Las obligaciones deberán llevar unidos los cupones números 31 al 40.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

ADVERTENCIA

La Administración del "Boletín Oficial" advierte á los señores Jefes de Oficinas públicas y suscriptores que habiendo cambiado desde ayer de repartidor, se sirvan dar noticia de las faltas que sufran en el recibo de este diario oficial á fin de subsanarlas inmediatamente:

Esc. Tip. del Hospicio provincial